

ALCALDÍA DE  
MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 0590 de 2024

**“Por la cual se deroga un encargo y se efectúa un encargo en vacancia temporal”****EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MANIZALES**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, la ley 1960 de 2019, el Decreto Municipal 0205 del 7 de marzo del 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Manizales fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 2451 de octubre 29 de 2002, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece en cuanto a la administración municipal de la educación, que

*“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”.*

Que mediante Decreto Municipal 0205 del 7 de marzo de 2024, en su artículo 1° le fue delegado al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal o a quien haga sus veces:

**“ARTICULO PRIMERO: DELEGACIÓN.** Delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces, la facultad de nombrar, posesionar, y remover cuando corresponda, y la de expedir los demás actos administrativos relacionados con situaciones administrativas de los docentes, directivos docentes y administrativos de la planta de personal de la Secretaría de Educación, cuya administración corresponda al municipio; además de las competencias relacionadas con la administración municipal de la educación establecidas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1194 y en el artículo 7 de la ley 715 de 2001.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las funciones que se delegan en el presente artículo comprenden también a los docentes y directivos docentes que hacían parte de la planta municipal antes de producirse la certificación de que trata la resolución 2451 de 2002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 01 de la ley 1960 de 2019, el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de cargos, y que cumpla con los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del cargo.

Que a través de la Resolución No. 502 del 30 de mayo de 2024, “por medio de la cual se realizan reubicaciones de cargos dentro de la planta global de la Secretaría de Educación de Manizales y se efectúan encargos en vacancias definitivas y temporales” se encargó en vacancia temporal en el cargo

“Por la cual se deroga un encargo y se efectúa un encargo en vacancia temporal”

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 07 a la funcionaria **DEYSI DELGADO GOMEZ**, en la Institución Educativa La Linda.

Que, por medio de correo electrónico del 18 de junio de 2024, la señora **DEYSI DELGADO GOMEZ**, informa que no podrá continuar con el proceso de encargo.

Que a su vez la funcionaria **ADRIANA MARIA VELASQUEZ CASTRILLON**, quien dentro de la Convocatoria Interna 061, ostentaba derechos de carrera y cumplía los requisitos de formación y experiencia, manifestó a través de correo electrónico del 26 de junio de 2024, encontrarse interesada en el encargo en vacancia temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 07, en la Institución Educativa La Linda.

Que, en consecuencia, se hace procedente derogar, dentro de la Resolución No. 502 del 30 de mayo de 2024, el encargo de la funcionaria **DEYSI DELGADO GOMEZ** por los motivos expuestos.

Que el 03 de julio de 2024 se publicó la Aclaración a la Convocatoria Interna 061, en la que se informó que la señora **DEYSI DELGADO GOMEZ**, quien previamente había adquirido el derecho preferencial para ser encargada en la vacante **TEMPORAL** en la Institución Educativa La Linda, informó que no podía continuar en el proceso, y a su vez la señora **ADRIANA MARIA VELASQUEZ CASTRILLON**, quien inicialmente había adquirido el derecho preferencial para ser encargada informó que le interesaba la vacante temporal mencionada.

Que, conforme a lo anterior, se hace procedente encargar a la funcionaria **ADRIANA MARIA VELASQUEZ CASTRILLON** en cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 07 a la funcionaria **DEYSI DELGADO GOMEZ**, en la Institución Educativa La Linda.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR PARCIALMENTE** el Artículo Tercero de la Resolución No. 502 del 30 de mayo de 2024, *“por medio de la cual se realizan reubicaciones de cargos dentro de la planta global de la Secretaría de Educación de Manizales y se efectúan encargos en vacancias definitivas y temporales”*, en cuanto al encargo en la vacancia definitiva en el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 07 a la funcionaria **DEYSI DELGADO GOMEZ**, en la Institución Educativa La Linda.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, por vacancia temporal a la señora **ADRIANA MARIA VELASQUEZ CASTRILLON** identificada con cédula de ciudadanía No. 24340539, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 07, en la Institución Educativa La Linda.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente encargo será por el término de la situación que lo genera. Una vez finalizada la misma se dará por terminado automáticamente, circunstancia que será comunicada en forma inmediata por la Secretaría de Educación por el medio más expedito.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente encargo podrá darse por terminado anticipadamente mediante resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra esta decisión procede reclamación escrita en primera instancia, ante la Comisión de Personal y deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación en la página web de la Alcaldía de Manizales

RESOLUCIÓN No. (0590) de 2024

“Por la cual se deroga un encargo y se efectúa un encargo en vacancia temporal”

Contra la decisión de primera instancia que adopte la Comisión de Personal se podrá interponer reclamación escrita, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, para que sea conocida en segunda instancia por la comisión Nacional del Servicio Civil.

Estas reclamaciones se concederán en el efecto suspensivo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vencido el termino de reclamación sin que se hubiera recibido solicitudes dentro de los plazos establecidos, o habiéndose presentado reclamaciones, estas hayan sido resueltas en las instancias correspondientes en favor de la decisión inicialmente adoptada, se comunicará del encargo a la señora **ADRIANA MARIA VELASQUEZ CASTRILLON**, quien podrá aceptarlo y tomar posesión del mismo dentro de los términos legales.


**ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICACIÓN Y COPIA.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **ADRIANA MARIA VELASQUEZ CASTRILLON** al correo [adriana.velasquez@manizales.gov.co](mailto:adriana.velasquez@manizales.gov.co), envíense copias de la presente resolución a la Unidad de Gestión Humana, [angelica.jurado@manizales.gov.co](mailto:angelica.jurado@manizales.gov.co), [geimy.lancheros@manizales.gov.co](mailto:geimy.lancheros@manizales.gov.co), a la hoja de vida del funcionario al correo [francia.hernandez@manizales.gov.co](mailto:francia.hernandez@manizales.gov.co) y a la Institución Educativa La Linda al correo [ielalinda@semmanizales.edu.co](mailto:ielalinda@semmanizales.edu.co)

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales., a los

08 JUL. 2024

  
**ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Educación

Elaboró: Luz Angélica Jurado Grisales – Profesional Universitario Planta de Personal – Gestión Humana  
Revisión Legal: Carlos Mario Aguilar García – Profesional Universitario – Abogado Gestión Humana.  
Aprobó: Jhon Fredy Villa Castro – Jefe de Oficina – Gestión Humana – SEM.  
Aprobación Legal: Daniel Hassan Cardona – Jefe de Unidad Jurídica – SEM.